



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Toledo, Veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54 820 40 89 001 2019-00069-00
PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ALVARO VERA SALCEDO
DEMANDADOS: CELSO ANSELMO TARAZONA MORA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Teniéndose en cuenta la imposibilidad de evacuarse de manera presencial la inspección judicial que por mandato de ley (Art. 375-9 C.G.P.) se torna obligatoria dentro del asunto en referencia; dadas las restricciones con ocasión a la pandemia del COVID 19 y en atención a lo normado por el acuerdo PCSJA20-11632 del 30/09/2020 emanado de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, que sobre este aspecto puntualiza de manera expresa en el parágrafo segundo del Art. 1º :

“(…) A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda. (…)”

Es por lo que, en tales condiciones habrá de ordenarse oficiar por la secretaría de este juzgado a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander; con el fin último que se estudie la viabilidad de conceder autorización para poderse llevar por el titular de este despacho dicha diligencia de manera virtual, tomando en consideración la comorbilidad del suscrito juez (apnea del sueño) así como la situación sanitaria del municipio de Toledo.

Odjm

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

498b659d758d087bad33479775a27040d7827699058c3e21b7e366f027f39399

Documento generado en 26/11/2020 04:37:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>